

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2020-00040
Demandante: HUGO HERNÁN ROCHA CORREA
**Demandado: DOLLY ONZAGA – MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO –
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO**

NULIDAD ELECTORAL

Revisado el expediente se observa, que en providencia de fecha 13 de agosto de 2020, se ordenó correr traslado para alegar de conclusión, sin embargo se evidencia que en el cuaderno No. 2 reposa escrito de medida cautelar a la cual se ordenó correr traslado mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020 y no ha sido resuelta por parte del Despacho, por lo tanto se deja sin efectos el auto de fecha 13 de agosto de 2020 y una vez ejecutoriado este auto por secretaria ingrésese al Despacho para resolver la medida cautelar que se encuentra visible en el cuaderno No. 2 del expediente.

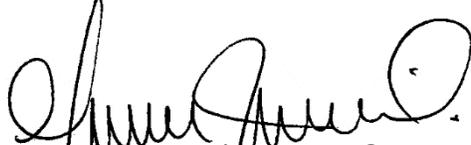
En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) que alega de conclusión, De conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- una vez se cumpla lo anterior ingrésese al Despacho para resolver las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 20

DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

LCCF